

LEY 9.771

Declarando ciudad a la localidad de Martínez, partido de San Isidro
La Plata, 18 de noviembre de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 4.105-705/81 y el Decreto nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase ciudad a la localidad de Martínez, del partido de San Isidro.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

GALLINO.

G. C. FERNANDEZ GILL.

Registrada bajo el número nueve mil setecientos setenta y uno (9.771).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

La presente ley procede a declarar ciudad a la localidad de Martínez, del partido de San Isidro.

El desenvolvimiento de este centro urbano se remonta a más de un siglo. Durante ese lapso, merced al valioso aporte de las generaciones que se han sucedido, ha alcanzado un significativo grado de desarrollo. De ello informa acabadamente la magnitud de su actual población que llega a 74.884 habitantes, según lo acredita el Censo Nacional realizado el pasado año.

Ofrece la imagen urbanística propia de las zonas adyacentes al límite norte de la Capital Federal. A los atractivos naturales del lugar, se agrega un trazado regular, calles arboladas y espacios verdes que dan marco apropiado a extensos sectores residenciales, en los que se ubican construcciones que aúnan el estilo tradicional con la moderna arquitectura. La localidad cuenta con 23.471 viviendas.

Posee una adecuada infraestructura educacional que comprende las etapas preescolar, primaria, secundaria y de formación profesio-

nal. Además, de está construyendo una escuela de enseñanza diferenciada. El espectro educacional oficial se complementa con numerosos establecimientos privados, muchos de ellos vastamente conocidos por la larga y gravitante trayectoria cumplida.

La tarea cultural se desarrolla activamente con la participación de diversas entidades del lugar. En tal orden, cabe destacar la labor que cumple la biblioteca local, una de las más acreditadas de la Provincia, tanto en cuanto a sus servicios específicos como en materia de extensión cultural. Es también tradicional y fecundo el quehacer de los establecimientos religiosos con asiento en el medio.

En lo relativo a recreación, la localidad ofrece las mejores posibilidades, atento sus ya destacados atractivos. Abundan los sitios para el esparcimiento y la práctica de los deportes.

Martínez cuenta con una actividad mercantil e industrial de envergadura. Numerosos comercios dan rasgos bien definidos a muchas de sus arterias. A través de ellos y de la importante industria radicada en el lugar, se desenvuelve un intenso movimiento económico. Ello ha motivado, consecuentemente, una actividad bancaria de relevancia.

La zona dispone de una infraestructura urbana comprensiva de obras y servicios públicos cuyo aprovechamiento la ubica entre la mejor atendida del área. Además, en el lugar tienen su asiento servicios policiales, de Correos y telefónicos en algunos casos con oficinas e instalaciones de proyección regional. Allí, también, tuvo su punto de partida la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido, que merece el reconocimiento de todos los vecinos del distrito. Cuenta, asimismo, con medios de transporte que permiten una comunicación fluida dentro de su ámbito así como con la Capital Federal y zonas circundantes.

En la localidad se desenvuelven varias instituciones de bien público que colaboran eficazmente con las autoridades, sumándose a la tarea de promoción del mejoramiento edilicio y contribuyendo a la solución de problemas de interés general.

Los antecedentes reseñados y las características puestas de manifiesto, correspondientes a la localidad de Martínez, ilustran suficientemente acerca de la importancia de dicho centro urbano y dan debido fundamento a su reconocimiento como ciudad, tal como lo determina la presente ley.